

## **“EL DECRETO ANTITRÁMITES:**

### **EL CAMINO HACIA LA RACIONALIZACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO”**

A partir del 10 de enero de 2012 rige el Decreto No. 0019 de 2012 publicado en el Diario Oficial No. 48.308, a través del cual se pretende contar con una herramienta para la racionalización del Estado manifestado principalmente en la eliminación de las barreras que impiden el acercamiento del ciudadano, la exaltación del principio Constitucional de la buena fe, la sencillez y proporcionalidad en los requisitos exigidos por el Estado a los particulares frente a los fines pretendidos.

El origen de esta norma se remonta al párrafo 1º del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, popularmente llamada “Ley Anticorrupción”, a través de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Esta norma se erige en el primer paso para la creación de una Política de racionalización de trámites a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que se encargará del estudio de los trámites solicitados por las entidades públicas, análisis que tendrá soporte en el impacto regulatorio, la justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo.

Consecuente con lo anterior, ninguna entidad pública se encuentra legitimada para imponer a sus usuarios actuales o potenciales trámites que no cuenten con un soporte legal y que se encuentren autorizados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Aunque se trata de una norma que de forma transversal modifica todas las disciplinas jurídicas y administrativas, vale la pena destacar algunas de las herramientas allí establecidas para proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, entre las cuales tenemos:

A nivel general se implantó la prohibición de exigir al usuario la presentación de documentos que reposan en la Entidad, la prohibición de exigir al usuario la comprobación de pagos anteriores como soporte para la realización de pagos posteriores, la viabilidad para la presentación de solicitudes, quejas y reclamos por parte de niños, niñas y adolescentes, la atención especial a infantes, gestantes, discapacitados, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública, la divulgación y gratuidad de los formularios oficiales para las declaraciones y pagos, las certificaciones de indicadores económicos a través de la página Web, la eliminación de la presentación de la denuncia por pérdida de documentos, la exigencia de la autorización previa del arrendador para la instalación de un servicio público domiciliario, la realización de la reconexión de los servicios públicos domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes a la desaparición de la causa que la originó, la supresión del certificado judicial sustituido por la consulta en línea de los antecedentes judiciales, el trámite del reconocimiento de incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad a cargo del Sistema de Seguridad Social se radica en cabeza del empleador, el retiro de vehículos inmovilizados por parte de su propietario o de un apoderado que no requiere ser abogado, la solicitud de apostillaje

a través del correo postal a partir del mes de julio de 2012 sin necesidad de la presentación personal del solicitante, la vigencia de las licencias de conducción por 10 años y la revisión técnico mecánica para vehículos nuevos por 6 años.

A nivel notarial llama la atención la prohibición de las autenticaciones, de las diligencias de reconocimiento ante Notario y de la expedición del certificado de supervivencia.

A nivel contractual, se procedió a la supresión del SICE, de la publicación de las convocatorias a licitación y del Diario Único de Contratación a partir del primero de junio de 2012.

Vale la pena destacar la eliminación del requisito físico de la huella dactilar salvo excepciones entre las cuales se encuentran los servicios de las entidades financieras, a efectos de ser reemplazada por la verificación electrónica de la huella dactilar para lo cual entre mediados del año 2012 y finales del 2013 las Entidades Públicas deben contar con la tecnología dispuesta especialmente para ello.

Como máxima exaltación del principio de la buena fe, la norma insiste en la presunción de validez de las firmas de particulares en documentos privados destinados a entidades públicas.

Definitivamente esta norma se constituye en “La gran revolución de las pequeñas cosas”, tal y como lo indicara en su momento Presidente de la República.